



**DECRETO SUPREMO
Nº 054 -2010-EF**

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2009, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 160-2008-EF, establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Directiva Nº 004-2007-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobado por la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01 y modificatorias;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2009, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 160-2008-EF y los artículos 25º (modificado por el artículo 3º del Anexo Modificatorias y Derogatorias de la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01), 26º y 27º del Texto Ordenado de la Directiva Nº 004-2007-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01.

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2009, la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 177 948 309,00)**, de acuerdo al siguiente desagregado:

	En Nuevos Soles
INGRESOS	
Fuentes de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	108 127 576,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	200 000,00
Donaciones y Transferencias	69 620 733,00
TOTAL INGRESOS	177 948 309,00 =====

	En Nuevos Soles
EGRESOS	
Gastos Corrientes	121 127 371,00
Gastos de Capital	56 725 154,00
Servicio de la Deuda	95 784,00
TOTAL EGRESOS	177 948 309,00 =====

Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento	Anexo N° I
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-3

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

Anexos